

PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN SIMPLIFICADA DE TURISMO DE RONDA, S.A. Y RONDA PALACIO DE CONGRESOS, S.L

A efectos de lo previsto en los artículos 30, 31 y concordantes de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las sociedades mercantiles (LME), los abajo firmantes, en su calidad de consejeros del Consejo de Administración de las sociedades Turismo de Ronda, S.A. y Ronda Palacio de Congresos, S.L., proceden a formular el presente Proyecto Común de Fusión de Sociedades Gemelas, uno de los supuestos asimilados a la absorción de sociedades íntegramente participadas, al cuál es de aplicación, en base a lo expuesto en el artículo 52 LME, lo dispuesto en los artículos 49 y siguientes LME.

1. DESCRIPCIÓN DE PROYECTO DE FUSIÓN

La estructura jurídica elegida para llevar a cabo la integración de las sociedades participantes es la fusión, se hará en los términos previstos en los artículos 22 y siguientes de la Ley de Modificaciones Estructurales. La fusión proyectada se arbitrará concretamente mediante la absorción de la sociedad de derecho español Ronda Palacio de Congresos, S.L. (Sociedad Absorbida) por la sociedad de derecho español Turismo de Ronda, S.A. (Sociedad Absorbente), conforme a los términos concentrados en los artículos 49 y siguientes LME.

La fusión, una vez aprobada, implica la extinción de la Sociedad Absorbida (RONDA PALACIO DE CONGRESOS, S.L.) y la transmisión en bloque de su patrimonio social a la Sociedad Absorbente (TURISMO DE RONDA, S.A.), la cual adquiriría por sucesión universal los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida (RONDA PALACIO DE CONGRESOS, S.L.).

Con la fusión proyectada se pretende, fundamentalmente, los siguientes objetivos: simplificar, racionalidad y mejorar la gestión y los costes generales de ambas sociedades, simplificar la estructura societaria, y reducir y racionalizar los costes administrativos y de obligaciones de índole mercantil, contable y fiscal.

1.1. Menciones especiales por fusión de sociedades íntegramente participadas por el mismo socio

El artículo 52.1 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (LME) estipula que: *"lo dispuesto para la absorción de sociedades íntegramente participadas será de aplicación, en la medida que proceda, a la fusión, en cualquiera de sus clases, de sociedades íntegramente participadas de forma directa o indirecta por el mismo socio, así como a la fusión por absorción cuando la*

sociedad absorbida fuera titular de forma directa o indirecta de todas las acciones o participaciones de la sociedad absorbente”.

En base a ello, y teniendo en cuenta que ambas sociedades están íntegra y directamente participadas al 100% por el Ayuntamiento de Ronda, resulta plenamente aplicable el procedimiento especial simplificado previsto en el artículo 49.1 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (LME).

Este procedimiento permite:

- a) Que el presente Proyecto no incluya las menciones previstas en el artículo 31 de la Ley de Modificaciones Estructurales relativas a los siguientes extremos: (i) tipo de canje, la compensación complementaria en dinero que se hubiera previsto y procedimiento de canje, (ii) fecha a partir de la cual los titulares de las nuevas acciones tienen derecho a participar en las ganancias de la sociedad absorbente (toda vez que no existen nuevas acciones), (iii) fechas de las cuentas de las sociedades que se fusionan y (iv) posibles consecuencias de la fusión sobre el empleo, impacto de género en los órganos de administración y la incidencia en la responsabilidad social de la empresa.
- b) Que no se elaboren informes de administradores ni expertos independientes sobre el presente Proyecto.
- c) Que no se aumente el capital de la sociedad absorbente.

1.2. Certificación de Acta de Consignación de Decisiones de Accionista Único y Certificación de Acta de Consignación de Decisiones de Socio Único, respectivamente, de la Sociedad Absorbente y Absorbida

Conforme estipula el artículo 49.1. 4º de la LME *“cuando la sociedad absorbente fuera titular de forma directa o indirecta de todas las acciones o participaciones sociales en que se divida el capital de la sociedad o sociedades absorbidas, la operación podrá realizarse sin necesidad de que concurra la aprobación de la fusión por las juntas generales de la sociedades o sociedades absorbidas”.*

No obstante, la aprobación de la fusión será sometida a la consideración del accionista único y socio único de ambas sociedades absorbente y absorbida, respectivamente.

Según lo dispuesto en el artículo 42 de la LME, *“el acuerdo de fusión podrá adoptarse sin necesidad de publicar o depositar previamente los documentos exigidos por la ley y sin informe de los administradores sobre el proyecto de fusión cuando se adopte, en cada una de las sociedades, que participan en la fusión, en junta universal y por una-*

nimidad de todos los socios con derecho de voto, y en su caso, de quienes de acuerdo con la ley o los estatutos pudieran ejercer legítimamente ese derecho”.

En este caso, la aprobación por el accionista único y socio único del acuerdo de fusión de cada una de las sociedades, absorbente y absorbida, respectivamente, hará que no sea necesaria la publicación y depósito previo del presente proyecto común de fusión.

2. IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES EN LA FUSIÓN

2.1. TURISMO DE RONDA, S.A. (SOCIEDAD ABSORBENTE)

Turismo de Ronda, Sociedad Anónima, con domicilio social en Plaza de Mondragón s/n, Palacio de Mondragón, CP 29.400 Ronda (Málaga) y con CIF A92121466, inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, al Tomo 2516, Folio 95, Hoja MA-41400.

2.2. RONDA PALACIO DE CONGRESOS, S.L. (SOCIEDAD ABSORBIDA)

Ronda Palacio de Congresos, Sociedad Limitada, con domicilio social en Calle Armiñan, nº 1, Convento de Santo Domingo, Palacio de Congresos y Exposiciones, CP 29.400 Ronda (Málaga) y con CIF B92905827, inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, al Tomo 4485, Folio 17, Hoja MA-96451.

3. BALANCE DE FUSIÓN

Se considerarán como balances de fusión, a los efectos previstos en el artículo 36.1 de la LME, los cerrados por cada una de las sociedades participantes a 31 de diciembre de 2017. Estos balances serán sometidos a la aprobación de las Juntas Generales de TURISMO DE RONDA, S.A. Y RONDA PALACIO DE CONGRESOS, S.L. posteriormente, tras el mes de oposición previsto en la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales

El **ANEXO I** contiene el Balance de Situación de TURISMO DE RONDA, S.A. a 31 de diciembre de 2017.

El **ANEXO II** Contiene el Balance de Situación de RONDA PALACIO DE CONGRESOS, S.L. a 31 de diciembre de 2017.

4. INCIDENCIA DE LA FUSIÓN SOBRE LAS APORTACIONES DE INDUSTRIA Y/O PRESTACIONES ACCESORIAS

No existen socios de industria ni participaciones con prestaciones accesorias en ninguna de las sociedades participantes en la Fusión Simplificada, por lo que no hay incidencias sobre las aportaciones de industria y/o prestaciones accesorias.

5. DERECHOS QUE VAYAN A OTORGARSE A TITULARES DE DERECHOS ESPECIALES O TENEDORES DE TÍTULOS DISTINTOS DE PARTICIPACIONES

No existen en la sociedad absorbente (TURISMO DE RONDA, S.A.) ni en la sociedad absorbida (RONDA PALACIO DE CONGRESOS, S.L.) participaciones especiales ni derechos especiales distintos a las participaciones.

6. VENTAJAS A LOS EXPERTOS INDEPENDIENTES O ADMINISTRADORES DE LAS SOCIEDADES QUE SE FUSIONAN

No se atribuirá ventaja alguna a los administradores de ninguna de las sociedades que participan en la Fusión Simplificada, no habiendo intervenido ningún experto independiente en la misma.

7. FECHA DE EFECTOS CONTABLES DE LA FUSIÓN

Se establece el día **1 de enero de 2018** como fecha a partir de la cual las operaciones de RONDA PALACIO DE CONGRESOS, S.L., se entenderán realizadas a efectos contables por cuenta de TURISMO DE RONDA, S.A.

8. ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD RESULTANTE DE LA FUSIÓN

Los administradores de las sociedades participantes han acordado proponer que TURISMO DE RONDA, S.A., una vez verificada la Fusión Simplificada, continúe rigiéndose por los que actualmente son sus Estatutos, modificando únicamente el artículo relativo al objeto social.

En el **ANEXO III** se contiene el texto íntegro de dichos estatutos.

9. IMPACTO EN EMPLEO, GÉNERO Y RESPONSABILIDAD CORPORATIVA

9.1. Posibles consecuencias de la Fusión en relación con el empleo

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, regulador del supuesto de sucesión de empresa, TURISMO DE RONDA, S.A. se subrogará, en la fecha de efectos de la fusión, en los derechos y obligaciones laborales de los trabajadores de RONDA PALACIO DE CONGRESOS, S.L. que a dicha fecha presten servicios para esta sociedad.

La fusión se notificará a los representantes legales de los trabajadores de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida con arreglo a lo previsto en la normativa laboral, así como a los organismos públicos a los que resulte procedente,

en particular a la Tesorería General de la Seguridad Social y al Servicio Público de Empleo Estatal.

En virtud de la fusión, TURISMO DE RONDA, S.A. asumirá y mantendrá íntegra la organización y los medios humanos materiales procedentes de RONDA PALACIO DE CONGRESOS, S.L. así como las políticas y procedimientos que esta ha venido observando en a materia. Por consiguiente, no se verá afectado cualitativa ni cuantitativamente aspecto alguno relacionado con el empleo de los trabajadores procedentes de RONDA PALACIO DE CONGRESOS, S.L.

9.2. Impacto de género en los órganos de administración

No está previsto que, con ocasión de la fusión, se produzca cambio alguno en la estructura del órgano de administración de la entidad resultante. De igual manera, la fusión no modificará la política que ha venido gobernando esta materia tanto en TURISMO DE RONDA, S.A. como en RONDA PALACIO DE CONGRESOS, S.L.

9.3. Incidencia de la Fusión sobre la responsabilidad social de la empresa

La fusión no supondrá cambios en la actual política de responsabilidad social corporativa.

10. RÉGIMEN FISCAL






La Fusión se acoge al régimen tributario establecido en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

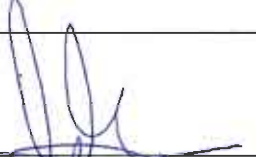
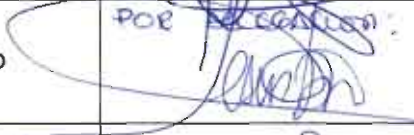

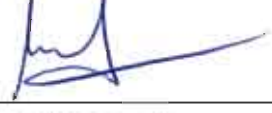






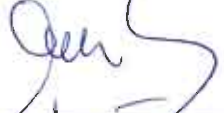
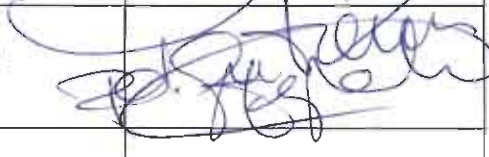
A tal efecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Título III del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado mediante el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, la Sociedad Absorbente comunicará el ejercicio de la opción de sometimiento al régimen fiscal especial de la presente operación de fusión a los órganos competentes de la Administración Tributaria, una vez que dicha fusión haya sido inscrita en el Registro Mercantil.

De conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la LME, los Consejeros del Consejo de Administración de TURISMO DE RONDA, S.A. Y RONDA PALACIO DE CONGRESOS, S.L., cuyos nombres se hacen constar a continuación, se suscriben y refrendan con su firma este Proyecto de Fusión Simplificada el día 31 de marzo de 2018.

En Ronda, a 31 de marzo de 2018

[firmas aparecen en la siguiente página]

| FIRMA DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE "TURISMO DE RONDA, S.A." | CARGO EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACION | FIRMA |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| MARÍA TERESA VALDENEBRO RIOS | Presidente |  |
| INÉS CAROLINA FÁBREGAS COBO | Secretario | <p>PORE DELEGACION</p>  |
| MARÍA ELISABETH ERIKSON | Vocal |  |
| ISABEL MARÍA BARRIGA RACERO | Vocal |  |
| JOSE MARÍA LOSANTOS HERNANDO | Vocal |  |
| PEDRO MORALES LOPEZ | Vocal |  |
| JESUS I. VAZQUEZ GARCIA | Vocal | <p>ME ABSTENGO Y DELEGO MI VOTO PARA JUNTA GENERAL.</p>  |
| MARTIN VIVAS RUIZ | Vocal |  |
| TERESA MONTERO VERDÚ | Vocal |  |
| ALBERTO OROZCO PERUJO | Vocal |  |
| RAFAEL GUTIÉRREZ TEJADA | Vocal |  |
| ANA MARÍA ROSILLO MORENO | Vocal |  |
| RAFAEL ANDRÉS GUERRERO MOLINA | Vocal |  |

| FIRMA DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD ABSORBIDA "RONDA PALACIO DE CONGRESOS, S.L." | CARGO EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACION | FIRMA |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| MARÍA TERESA VALDENEBRO RIOS | Presidente |  |
| INÉS CAROLINA FÁBREGAS COBO | Secretario |  |
| ISABEL MARÍA BARRIGA RACERO | Vocal |  |
| MELCHOR DURÁN TORGA | Vocal |  |
| PEDRO MORALES LOPEZ | Vocal |  |
| MARÍA ROSILLO MORENO | Vocal |  |
| MARTIN VIVAS RUIZ | Vocal |  |
| TERESA MONTERO VERDÚ | Vocal |  |
| ALBERTO OROZCO PERUJO | Vocal |  |
| FRANCISCO MIGUEL MOLINA BLANCO | Vocal |  |
| JOSE MARÍA LOSANTOS HERNANDO | Vocal |  |
| RAFAEL GUTIÉRREZ TEJADA | Vocal |  |

| | | |
|-------------------------------|-------|------------------------------------------------------|
| RAFAEL ANDRÉS GUERRERO MOLINA | Vocal | |
| JESUS I. VAZQUEZ GARCIA | Vocal | ME ABSTENE Y DELEGO EL VOTO A JUNTA GENERAL |